



**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

**RECOMENDACIONES DURANTE EL ESTADO
DE EMERGENCIA POR EL COVID-19**

1. Personas Jurídicas operando durante el Estado de Emergencia

Ante la **posible intervención** de las autoridades fiscales, policiales y militares en las instalaciones de empresas que se encuentran **autorizadas a operar** durante el Estado de Emergencia, se recomienda contar con los siguientes documentos:



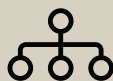
Documentos de la empresa donde se detalla cuáles son las actividades que realiza y su vinculación con los servicios esenciales.



El Decreto Supremo N°044-2020-PCM y N°046-2020-PCM los cuales establecen los servicios autorizados a continuar durante el Estado de Emergencia Nacional.



Los comunicados sectoriales donde se precisa el alcance de los Decretos anteriores.



Documentos que evidencien el uso del personal mínimo indispensable como registro de asistencia diaria y un organigrama donde se detallan las funciones esenciales y el encargado de cada una de ellas.



Implementar las medidas de salud establecidas en la Resolución Ministerial N°055-2020-TR así como fotos y documentos de pago que evidencien dicha implementación.

1. Personas Jurídicas operando durante el Estado de Emergencia

Consecuencias en caso de incumplimiento:



En caso la empresa no esté autorizada para operar o incumpla contar con el personal mínimo indispensable se podría denunciar penalmente a sus representantes por el delito de violación de medidas sanitarias (Artículo 292° del Código Penal).



Las autoridades policiales, militares y fiscales podrán disponer la paralización de las actividades y la clausura de los establecimientos en coordinación con las Municipalidades respectiva.



En caso la empresa no implemente las medidas de salud correspondientes se podría denunciar a sus representantes por el delito atentado contra las condiciones y salud en el trabajo (Artículo 168°A- del Código Penal), al poner en riesgo a sus trabajadores. Este incumplimiento también podría ser fiscalizado por SUNAFIL.

2. Tránsito de trabajadores de empresas autorizadas a operar

Los trabajadores de dichas empresas pueden ser intervenidos por las autoridades cuando estén transitando en **vehículos particulares** por la vía pública mientras desempeñan sus labores. Ante esta situación y según la Resolución Ministerial N°309-2020-IN el trabajador debe contar con los siguientes **documentos de manera obligatoria**:



Documento Nacional de Identidad



Credenciales que acrediten el vínculo laboral con la empresa autorizada



Pase Personal Laboral vigente



Licencia de Conducir



Tarjeta de Propiedad del vehículo particular



Guía de Remisión de los productos a entregar donde figura el punto de origen y destino

2. Tránsito de trabajadores de empresas autorizadas a operar

Consecuencias ante el incumplimiento:



Ser detenido por las autoridades policiales o militares y llevado a la comisaría más cercana por un plazo máximo de 48 horas.



Se retenga la tarjeta de propiedad y la licencia de conducir del trabajador hasta que culmine el Estado de Emergencia Nacional.



Ingresar los datos del trabajador en el Registro Informático de Incumplimiento. Dicha información será remitida al Ministerio Público, quien podrá iniciar una investigación por el delito de violación de medidas sanitarias.



Las personas que estén registradas en el Registro Informático de Incumplimiento no podrán volver a solicitar el Pase Personal Laboral durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional.

3. Tránsito de particulares durante el Estado de Emergencia

Según la **Resolución Ministerial N°309-2020-IN** la persona que sea captada infringiendo las disposiciones legales del Estado de Emergencia Nacional será **detenida** y se ingresarán sus datos al Registro Informático de Incumplimiento para luego remitir dicha información al Ministerio Público. En ese sentido, de conformidad con el Decreto Supremo N°051-2020-PCM los particulares deben **cumplir con las siguientes medidas**:



No transitar durante el horario de inmovilización obligatoria –salvo caso de atención médica urgente–:

- Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Loreto: 4:00pm hasta 5:00am y domingo todo el día.
- Resto del país: 6:00pm hasta 5:00am y domingo todo el día.



Durante el horario de aislamiento social obligatorio se encuentran autorizados para transitar:

- Hombres: Lunes, Miércoles y Viernes
- Mujeres: Martes, Jueves y Sábados
- Solo 1 persona puede transitar por núcleo familiar.
- El tránsito está autorizado únicamente para la adquisición de víveres, productos farmacéuticos o cobro de beneficios pecuniarios y/o pensiones en las entidades bancarias.

3. Tránsito de particulares durante el Estado de Emergencia

Consecuencias ante el incumplimiento:



Ser detenido por las autoridades policiales o militares y llevado a la comisaría más cercana por un plazo máximo de 48 horas.



Ingresar los datos de la persona en el Registro Informático de Incumplimiento. Dicha información será remitida al Ministerio Público, quien podrá iniciar una investigación por el delito de violación de medidas sanitarias.

Contactos:



Juan Diego Ugaz
Socio
juh@prcp.com.pe



Francisco Ugaz
Asociado
fuh@prcp.com.pe



Renzo Vinelli
Asociado
rvv@prcp.com.pe

Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados

prpc.com.pe

T:511 612 3202

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147
Edificio Real 3, Piso 12
San Isidro, L 27, Lima - Perú